



SECRETARÍA GENERAL

INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SGE-0926 de 2026

OBJETO: CONTRATAR LA LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA GENERAL: "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE JAMUNDÍ", "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE CAPACIDADES PARA LA PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LAS MICROEMPRESAS DE JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA" Y "FORTALECIMIENTO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS PARA LA INNOVACIÓN DIGITAL EN JAMUNDÍ, TRANSFORMACIÓN SOSTENIBLE DE ESPACIOS PÚBLICOS EN JAMUNDÍ".

1. DELEGACIÓN EQUIPO DE EVALUACIÓN

De conformidad con la normatividad vigente el ordenador del gasto de la Secretaría General realizó la asignación de los integrantes del Equipo Evaluador del rol jurídico, técnico y financiero para el proceso de PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SGE-0926 de 2026, los cuales proceden a realizar el informe de evaluación, verificando los requisitos habilitantes de acuerdo con las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

2. LIMITACIÓN A MIPYMES

Que el día nueve (09) de junio de 2026, la Secretaría General de la Alcaldía de Jamundí mediante la sección de mensajes públicos de la plataforma SECOP II, publicó el Aviso de Limitación a Mipymes en donde se estableció lo siguiente: CONTRATAR LA LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA GENERAL: "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE JAMUNDÍ", "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE CAPACIDADES PARA LA PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LAS MICROEMPRESAS DE JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA" Y "FORTALECIMIENTO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS PARA LA INNOVACIÓN DIGITAL EN JAMUNDÍ, TRANSFORMACIÓN SOSTENIBLE DE ESPACIOS PÚBLICOS EN JAMUNDÍ"

"(...) Secretaría General, anuncia a la comunidad en general que en el Proceso de Selección de menor cuantía No. SAMC-SGE-0926 de 2026, que tiene por objeto: (...)

En la convocatoria solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME, y en atención a que la mayoría de los solicitantes habilitados presentaron solicitud de limitar el proceso a MIPYMES DE ÁMBITO MUNICIPAL, solo se aceptarán las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES con registro en Jamundí, valle del cauca. Cabe



SECRETARÍA GENERAL

aclarar que el plazo estipulado en el cronograma del proceso para presentar solicitud de limitación a Mipyme fue hasta el 05/06/2026 6:00:00 PM.”

3. CIERRE DEL PROCESO - PROPUESTAS RECIBIDAS:

En cumplimiento de lo establecido en el complemento del pliego de condiciones definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SGE-0926 de 2026**, cuyo objeto es CONTRATAR LA LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA GENERAL: "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE JAMUNDÍ", "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE CAPACIDADES PARA LA PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LAS MICROEMPRESAS DE JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA" Y "FORTALECIMIENTO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS PARA LA INNOVACIÓN DIGITAL EN JAMUNDÍ, TRANSFORMACIÓN SOSTENIBLE DE ESPACIOS PÚBLICOS EN JAMUNDÍ", se recibió en total una (01) oferta hasta las 6:00 p.m. del día 16 de junio del 2026, a través de la plataforma SECOP II.

El presupuesto oficial que ha asignado la Secretaría General para el presente proceso de selección es la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS (\$109.000.000)**, incluido IVA y los impuestos, tributos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Dentro del plazo estipulado en el complemento del pliego de condiciones definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SGE-0926 de 2026**, Se presentaron dos ofertas en la plataforma SECOP II, de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	FECHA DE ENTREGA
1	PROMEDICAL SURGICAL S.A.S.	FRANCISCO JAVIER CORDOBA PRADO C. C. 1061731201	16/06/2026 5:05 PM

4. DE LOS PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN LA EVALUACIÓN

La Entidad fundamenta la presente evaluación en los principios de la contratación estatal, especialmente en los de la Selección Objetiva, La Responsabilidad y La Buena Fe, de acuerdo con la ley y la jurisprudencia:

A. LEY 80 DE 1993: ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:



Secretaría General

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA GENERAL

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

3o. <Apartes tachados derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal, quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

6o. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

7o. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

B. LEY 1150 DE 2007: ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a



Secretaría General

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA GENERAL

suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. (...)

C. La Entidad cita el “Concepto N° 11001-03-06-000-2015-00129-00 (2264) de Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, de 27 de agosto de 2015”, con el fin de aplicar a la presente evaluación lo establecido por esta corporación respecto a los principios de la Buena Fe y la Precaución en materia de contratación estatal, de la siguiente manera:

“3. Buena fe

El artículo 83 de la Constitución Política (C.P.) dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas.

Por su parte, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), entiende que en virtud del principio de buena fe, “las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes”(artículo 3, numeral 4).

En el ámbito de la contratación estatal el Consejo de Estado, Sección Tercera¹, manifestó que la buena fe se traduce en la obligación de rectitud y honradez recíproca que deben observar las partes en la celebración, interpretación y ejecución de negocios jurídicos², esto es, el cumplimiento de los deberes de fidelidad³, lealtad y corrección tanto en los actos, tratos o conversaciones preliminares enderezados a preparar la producción o formación del contrato, como durante el transcurso y terminación del vínculo jurídico contractual ya establecido.⁴

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007, exp. n° 24715. También, Corte Constitucional, Sentencia C-892 de 2001

² Vid. L. DÍEZ PICAZO, *La Doctrina de los Propios Actos*, Casa Editorial Bosch, 1963, págs. 137 y ss.

³ Estado de entrega mutua de las partes de una relación jurídica a la conducta leal de la otra, bajo el entendido de que ella será recta y honesta.

⁴ En este sentido, normas civiles y mercantiles plenamente aplicables a la contratación estatal por virtud del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, establecen que los contratos deben celebrarse de buena fe (artículo 1603 del Código Civil); y los artículos 835, 863 y 871 del Código de Comercio señalan que se presumirá la buena fe, que las partes deben proceder en la etapa precontractual de buena



SECRETARÍA GENERAL

La buena fe impone al oferente responsabilidades dentro del contexto de los deberes de rectitud y honestidad como son: **(i)** no incluir en su propuesta información falsa o que no consulte la realidad (Ley 80, artículo 26, num. 7); **(ii)** no ocultar las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones en las que se pueda encontrar (ibídem), y **(iii)** no formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas (Ley 80, artículo 26, num. 6), todo con el propósito de hacer incurrir a la Administración en un error y obtener así la adjudicación del contrato, eventos en los cuales compromete su responsabilidad, así como también en los casos en que el proponente retira su oferta o se niega a celebrar el contrato en las condiciones propuestas o aceptadas.

La violación de la buena fe entraña la no obtención de los derechos en los que ella es requisito, o la invalidez del acto y, por supuesto, la obligación de reparar los daños ocasionados con una conducta así calificada, con la consiguiente indemnización de perjuicios.

Conforme a lo expuesto, nada resulta más alejado del principio de buena fe que la ocurrencia de actos de corrupción en la contratación estatal y, por lo mismo, en los procesos de selección las entidades están facultadas para solicitar a los proponentes toda la información que, dentro del ámbito de la buena fe, resulte necesaria para formarse un juicio sobre su idoneidad para asumir el compromiso que involucra el contrato propuesto y que permita verificar su honestidad e integridad en el manejo de los recursos públicos que involucra la contratación estatal.

La idoneidad, honestidad e integridad requerida por la buena fe resulta compatible con la calificación de “contratista responsable” a la que alude el “Code of Federal Regulations” (CFR) de los Estados Unidos de América, aspecto sobre el cual la Sala se detendrá más adelante en el punto correspondiente a la reflexión desde el derecho comparado.

Con mayor razón los requerimientos de información sobre el particular resultarán aún más vinculantes una vez perfeccionado el contrato estatal, no solo por la obligación de ejecutar los contratos de buena fe, en los términos expuestos, sino por la calidad que el contratista adquiere como colaborador de la Administración (Artículo 3, Ley 80 de 1993) y por la naturaleza “*intuitu personae*” del contrato estatal (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

El artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, “por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones”, reitera y amplía el señalado deber legal, al disponer que: “El Estado colombiano y las entidades territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de los recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas” (Se subraya).

No duda la Sala en afirmar que la anterior disposición conlleva un deber calificado para las entidades estatales, cuyo presupuesto es la buena fe (y como se verá, el principio de

fe exenta de culpa -calificada- so pena de indemnizar perjuicios, y que los contratos deben celebrarse y ejecutarse de buena fe, respectivamente.



SECRETARÍA GENERAL

precaución), consistente en una carga de conocimiento que las obliga a determinar la calidad con la que actúa el proponente o contratista, esto es, persona natural o jurídica, o sucursal de una sociedad extranjera, si pertenece o no a un grupo empresarial, si se trata de una filial o subsidiaria, la composición de su capital, si cotiza o no en bolsa, si es una empresa familiar, la idoneidad personal y profesional de sus representantes legales, entre otros aspectos, así como el origen lícito de los fondos que empleará en la ejecución del objeto contratado, los cuales, por supuesto, no pueden provenir de actividades delictivas en general, o ser el producto de actos de corrupción, en particular.”

5. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

Las propuestas fueron evaluadas teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones Definitivo, así:

<u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</u>	
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple / No Cumple
EXPERIENCIA MÍNIMA	Cumple / No Cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple / No Cumple
<u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE</u>	
<u>CRITERIO</u>	<u>PUNTOS</u>
FACTOR ECONÓMICO / PRECIO	69,50 puntos
FACTOR DE CALIDAD / TÉCNICO	20 puntos
FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN COMPRA PÚBLICA	0,25 puntos
MIPYMES	0,25 puntos
Puntaje Total	100 puntos
Criterios de Desempate	Cumple / No cumple

6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

Los documentos del proceso son los señalados en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, los cuales debieron ser ajustados y presentados, de acuerdo a lo establecido en el Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo y sus documentos anexos, por lo tanto, la Secretaría General se permite informar el resultado de cada evaluación y solicitar a los respectivos proponentes, las correspondientes aclaraciones y documentos de requisitos habilitantes subsanables, de la siguiente manera:

6.1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA:



SECRETARÍA GENERAL

El siguiente cuadro resume el resultado de la verificación y evaluación de la capacidad jurídica del proponente y documentos de la propuesta:

PROMEDICAL SURGICAL S.A.S. identificada con Nit. No. 901452373-1 representada legalmente por FRANCISCO JAVIER CORDOBA PRADO identificado con C.C. No. 1061731201			
PROPUESTA No. 1			
DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD JURÍDICA			
CONDICIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES	CUMPLE SI / NO
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA			
La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el ANEXO No.1	CUMPLE	Representante Legal FRANCISCO JAVIER CORDOBA PRADO CC 1061731201. Sin embargo, se solicita corregir el número de proceso y la secretaria a la cual presenta.	CUMPLE
Vigencia de la propuesta: 90 días	CUMPLE		
CAPACIDAD (CÉDULA Y LIBRETA MILITAR)			
Copia de la cédula de ciudadanía	CUMPLE		CUMPLE
Copia de la libreta militar	CUMPLE		
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL			
Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente	CUMPLE	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Nit.: 901452373-1	CUMPLE



Secretaría General

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA GENERAL

El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de éste proceso de selección	CUMPLE	FECHA DE EXPEDICIÓN: 05/06/2026 05:11:41 am	
--	--------	--	--



Secretaría General

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA GENERAL

Objeto social: En el certificado el objeto social debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir.	CUMPLE	5. La prestación del servicio de logística, asistencia técnica para suministros de insumos hospitalarios, quirúrgicos y otros. 6. La importación, exportación y compraventa de los muebles, materiales, productos electrodomésticos, bisutería, juguetería, zapatos deportivos, colegiales, productos químicos, maquinaria agrícola, industrial necesarios para la realización del objeto social. 13. La realización de actividades lícitas ante la ley, que sean necesarias para realizar o ampliar el objeto social para un buen desarrollo de este. 14. Celebrar actos o contratos de cualquier índole que le permitan el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social. 17. Participar en licitaciones privacidad, mixtas u oficiales. A cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad
---	---------------	---



Secretaría General

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA GENERAL

		económica Colombia extranjero.	lícita como en	tanto en el	
--	--	--------------------------------------	----------------------	-------------------	--



Secretaría General

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA GENERAL

La duración de la sociedad debe ser igual a la ejecución del contrato y un (01) año más.	CUMPLE	La duración de la sociedad está establecida como indefinida	
Autorización para Contratar: En el evento en que el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal, haga remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se adjuntará la autorización específica y expresa del órgano competente para participar en éste proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.	CUMPLE	El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía.	
CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES			



Secretaría General

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA GENERAL

Certificación/declaración expedida por el proponente persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal del proponente persona jurídica, acreditando que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), y en los últimos seis (06) meses	CUMPLE	El proponente aporta certificación firmada por el representante legal: FRANCISCO JAVIER CORDOBA PRADO	CUMPLE
RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS Y FISCALES.			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN			



Secretaría General

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA GENERAL

El proponente no podrá estar incurso en sanciones ni inhabilidades vigentes para contratar, consultando el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona natural o jurídica como de su representante legal y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales y demás formas asociativas, de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	El representante presenta certificado de antecedentes No 297968069 de con fecha de expedición del 16 de junio del 2026, Certificado de la Persona Jurídica.	CUMPLE
--	--------	--	--------



Secretaría General

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA GENERAL

El proponente no podrá estar incurso en sanciones ni inhabilidades vigentes para contratar, consultando el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona natural o jurídica como de su representante legal y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales y demás formas asociativas, de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	El representante presenta certificado de antecedentes No 297511396 de con fecha de expedición del 16 de junio del 2026, Certificado del representante legal	CUMPLE
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA			
El proponente no podrá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como tampoco cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, ni los respectivos	CUMPLE	El representante legal presenta certificado No.106173120126060515045 5 con fecha del 05 de junio de 2026, a las 15:04:55.	CUMPLE



Secretaría General

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA GENERAL

representantes legales.			
El proponente no podrá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como tampoco cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, ni los respectivos representantes legales.	CUMPLE	El representante legal presenta certificado No. 9014523731260605150519 con fecha del 05 de junio de 2026, a las 15:05:19 certificado del Representante Legal	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES			
El proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar que no presentan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.	CUMPLE	El representante legal anexa certificado de antecedentes judiciales del 03:13:44 PM horas del 05/06/2026 y no reporta asuntos pendientes con autoridad judicial.	CUMPLE
SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC			



Secretaría General

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA GENERAL

La proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar que no se encuentra vinculado como infractor de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.	CUMPLE	El representante legal de la sociedad no se encuentra reportado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas. Certificado con No. De verificación: 141585480 del 05/06/2026 03:12:32 p. m	CUMPLE
FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).			
Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas expedido con fecha no mayor a 30 días a la fecha prevista para el cierre de este proceso.	CUMPLE	El proponente presenta RUT con fecha de generación 05/06/2026 05:11:41 pm	CUMPLE
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)			



Secretaría General

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA GENERAL

Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.	CUMPLE	El proponente presenta el RUP con fecha de generación 05/06/2026 05:11:42 pm	CUMPLE
PACTO DE TRANSPARENCIA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN			
Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia - Compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 4	CUMPLE	Suscrito por el representante legal	CUMPLE
CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)			
Con el fin de cumplir lo establecido en la Ley 2097 de 2021 en la cual se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	CUMPLE	El representante legal no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos. Fecha expedición: 05/06/2026 03:09pm	CUMPLE



SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES

El adjudicatario deberá allegar dentro del término para la entrega de las garantías del contrato, los certificados del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales de todas y cada una de las personas que integran el equipo humano requerido para el desarrollo del objeto contractual	CUMPLE	El representante legal presenta certificado de delitos sexuales con fecha 16/06/2026 horas del 13:24:48	CUMPLE
EVALUACIÓN JURÍDICA		CUMPLE	

No.	PROPONENTE	CUMPLE/NO CUMPLE
1	PROMEDICAL SURGICAL S.A.S	CUMPLE

NOTA: Los soportes de la evaluación se encuentran anexos a este documento.

6.2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA:

6.2.1. CAPACIDAD Y GARANTÍA TÉCNICA

PROMEDICAL SURGICAL S.A.S.			
ITEM	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE NO/SI	OBSERVACIONES
1	Cumplimiento de los requisitos técnicos	CUMPLE	El proponente presenta el Anexo 8 con las especificaciones técnicas



SECRETARÍA GENERAL

			de cada uno de los bienes requeridos, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.
--	--	--	--

6.2.2. SEDE PRINCIPAL

El proponente deberá acreditar que cuenta en Jamundí con domicilio principal y/o sucursal, y/o agencia y/o establecimiento de comercio legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente.

En el certificado de existencia y representación de la Cámara de comercio, se evidencia que el domicilio principal es en el municipio de Jamundí.

No.	PROPONENTE	CUMPLE/NO CUMPLE
1	PROMEDICAL SURGICAL S.A.S	CUMPLE

6.2.3. EXPERIENCIA

El siguiente cuadro resume el resultado de la verificación y evaluación técnica de los proponentes y documentos de las propuestas, la Entidad se permite informar la Experiencia Válida Promedio en SMMLV acreditada:

En el siguiente cuadro es el resumen

No.	PROPONENTE	EXPERIENCIA GENERAL /EXPERIENCIA ESPECÍFICA	SMMLV	SEDE PRINCIPAL
1	PROMEDICAL SURGICAL S.A.S	CUMPLE	126.73	CUMPLE

A. PROMEDICAL SURGICAL S.A.S: La revisión de la documentación contractual presentada revela la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), así:

1. Contrato con MERCASEK SAS:

- Monto Contractual: La cifra reportada asciende a 155.87 SMLMV.
- Registro RUP: Este contrato se encuentra debidamente inscrito en la anotación número 26 del RUP.



SECRETARÍA GENERAL

- Códigos UNSPSC relacionados en el contrato: 43223300 - 56111800 - 56111900 - 56112000 - 56112100 - 56121400 - 80161500.
- El proponente presenta Anexo 3 Formato de Experiencia debidamente diligenciado.

6.2.4 VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA:

El siguiente cuadro resume el resultado de la verificación y evaluación de la capacidad financiera de los proponentes y documentos de las propuestas:

No.	PROPONENTE	CUMPLE/NO CUMPLE
1	PROMEDICAL SURGICAL S.A.S	CUMPLE

NOTA: Los soportes de la evaluación financiera se encuentran anexos a este documento.

7. DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR

El **17 de junio de 2026** se trasladó el informe preliminar a los proponentes interesados y se les indicó que podían presentar las observaciones **hasta el 22 de junio a las 5:00pm**. Así mismo, se requirió que en el mismo plazo se subsanaran los documentos y/o información que no hayan entregado, que requiera aclaración y los que se solicitan, para evaluarlos y emitir el informe definitivo.

El proponente **PROMEDICAL SURGICAL S.A.S** envió la subsanación a las observaciones realizadas en el informe preliminar el día **17 de junio a las 11:58pm**, presentando el Anexo 8 – Técnico debidamente diligenciado y firmado por su representante legal. Por lo anterior, Cumple en la evaluación de los requisitos técnicos.

8. RESUMEN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Conforme lo expuesto en los cuadros anteriores y a la subsanación presentada, a continuación, se presenta el resultado final de la propuesta presentada:

No.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	PROMEDICAL SURGICAL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

En desarrollo del proceso de selección adelantado por la Secretaría General, y de



SECRETARÍA GENERAL

conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico del proponente PROMEDICAL SURGICAL S.A.S., evidenciándose que cumple a cabalidad con lo solicitado en los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

9. CONSOLIDADO FINAL CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Los criterios de evaluación son los siguientes:

Concepto	Puntaje máximo
FACTOR ECONÓMICO / PRECIO	69,50 puntos
FACTOR DE CALIDAD / TÉCNICO	20 puntos
FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN COMPRA PÚBLICA	0,25 puntos
MIPYMES	0,25 puntos
Puntaje Total	100 puntos

Así las cosas, de conformidad con el pliego de condiciones definitivo “CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE”, y teniendo en cuenta que, el único proponente queda habilitado por cumplir con los requisitos de la capacidad jurídica, técnica, y financiera, se procede a determinar la asignación de puntaje final, así:

9.1 Asignación de Puntaje Final diferente al de la Experiencia del Proponente:

No.	PROPONENTE	FACTOR ECONÓMICO (69,50)	FACTOR TÉCNICO (20)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10)	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25)	MIPYMES (0,25)	TOTAL
1	PROMEDICAL SURGICAL S.A.S	69,50	0	0	0	0,25	69,75

Nota: No presentó ninguno de los formatos relacionados con la asignación de puntajes.



SECRETARÍA GENERAL

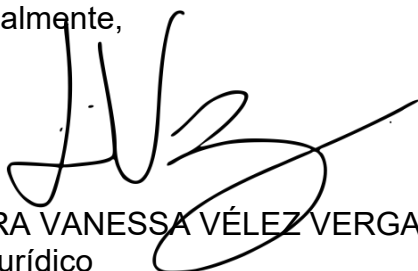
10. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

El presente informe se fundamenta en los principios de Transparencia, Responsabilidad, Economía y Selección Objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

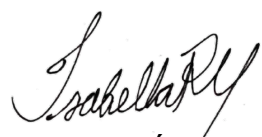
En mérito de lo expuesto, el Comité Asesor Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SGE-0926 DE 2026 a la sociedad PROMEDICAL SURGICAL S.A.S., NIT. 901452373 - 1, representado legalmente por FRANCISCO JAVIER CORDOBA PRADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1061731201, por un valor de CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS (\$109.000.000), por cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos y presentar la oferta más favorable para la Entidad.

En constancia de lo anterior se expide en Jamundí Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026.

Cordialmente,


LAURA VANESSA VÉLEZ VERGARA
Rol Jurídico


ANDRÉS RUIZ CADAVID
Rol técnico


ISABELLA ROLDÁN MONTAÑO
Rol Financiero